



charla abierta

**“ELEMENTOS ESENCIALES DE LA
RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
EN FUNCIONARIOS PÚBLICOS”**

Expone: Alejandra Miranda. Abogada experta en Estatuto
Administrativo. Asesora jurídica de ANFINE

SEPTIEMBRE
10

16:30 hrs.
via Teams



**CHARLA ABIERTA A LOS
TRABAJADORES/AS**

ELEMENTOS ESENCIALES DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN FUNCIONARIOS PÚBLICOS

EXPONE ALEJANDRA MIRANDA, ABOGADA DE ANFINE

10 de Septiembre 2020

A background image of a statue of Lady Justice, the personification of the law. She is depicted as a woman wearing a blindfold, holding a pair of scales in her raised right hand and a sword in her left hand. The statue is set against a dark blue background, which is itself on a yellow border.

ALEJANDRA MIRANDA

**ABOGADA ESPECIALISTA EN ESTATUTO ADMINISTRATIVO Y
TRAMITACIÓN DE LEY**

Asesora jurídica de ANEF, ASOFFON, ANFUCHID, ASOFUMI, AET,
ANTRASE y ANFINE

“

**Las leyes inútiles debilitan a
las necesarias.**

Montesquieu

Normas de buena convivencia y metodología



- Al unirse a la charla desactivar el micrófono.



- Se solicita pedir la palabra a través del chat. El moderador le indicará el turno de hablar, instancia en la que sugerimos activar su cámara y micrófono.



- La expositora realizará la presentación total del contenido para abrir la ronda de preguntas y discusión como segunda etapa de la charla

ASOCIACIÓN
NACIONAL DE
TRABAJADORES Y
TRABAJADORAS DEL
INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICAS

DERECHOS FUNCIONARIOS

(Art. 89 y siguientes)



1. Hacer uso de los feriados, permisos, licencias y a participar en las acciones de capacitación.
2. Gozar de todas las prestaciones y beneficios que contemplen los sistemas de previsión y bienestar social.
3. Ser defendidos y a exigir que la institución a que pertenezcan persiga la responsabilidad civil y criminal de las personas que atenten contra su vida o su integridad corporal, con motivo del desempeño de sus funciones, o que, por dicho motivo, los injurien o calumnien en cualquier forma.

DERECHOS FUNCIONARIOS

(Art. 89 y siguientes)



4. Percibir por sus servicios las remuneraciones y demás asignaciones adicionales.
5. Percibir las siguientes asignaciones:
 - a) Pérdida de caja,
 - b) Movilización,
 - c) Horas extraordinarias,
 - d) Viático, pasajes, u otros análogos, y
 - e) Otras asignaciones contempladas en leyes especiales.
6. Derecho a afiliarse a los Servicios de Bienestar.
7. Derecho a Asignaciones Familiares.
8. Derecho a formar y a afiliarse a Asociaciones de funcionarios.

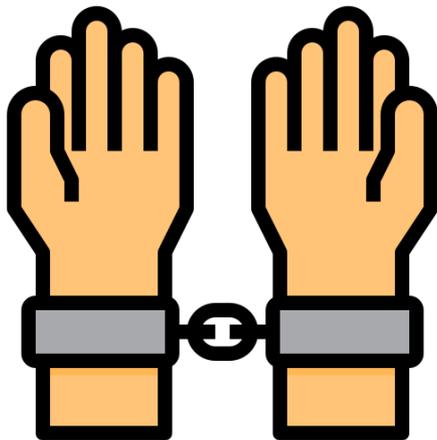
DERECHOS FUNCIONARIOS

(Art. 89 y siguientes)



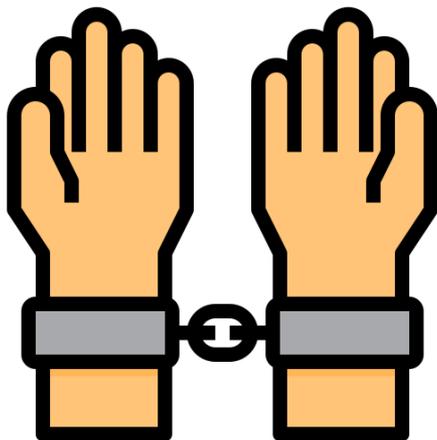
9. Gozar de estabilidad en el empleo.
10. Ascender en el respectivo escalafón.
11. Participar en concursos.
12. Recibir asistencia en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

OBLIGACIONES FUNCIONARIAS (Art. 61 y siguientes)



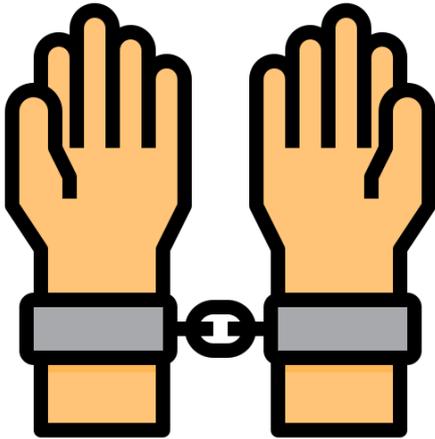
1. Desempeñar personalmente las funciones del cargo en forma regular y continua.
2. Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la institución y a la mejor prestación de los servicios.
3. Realizar las labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia; contribuyendo a materializar los objetivos de la institución.
4. Cumplir la jornada de trabajo y realizar los trabajos extraordinarios que ordene el superior jerárquico.

OBLIGACIONES FUNCIONARIAS (Art. 61 y siguientes)

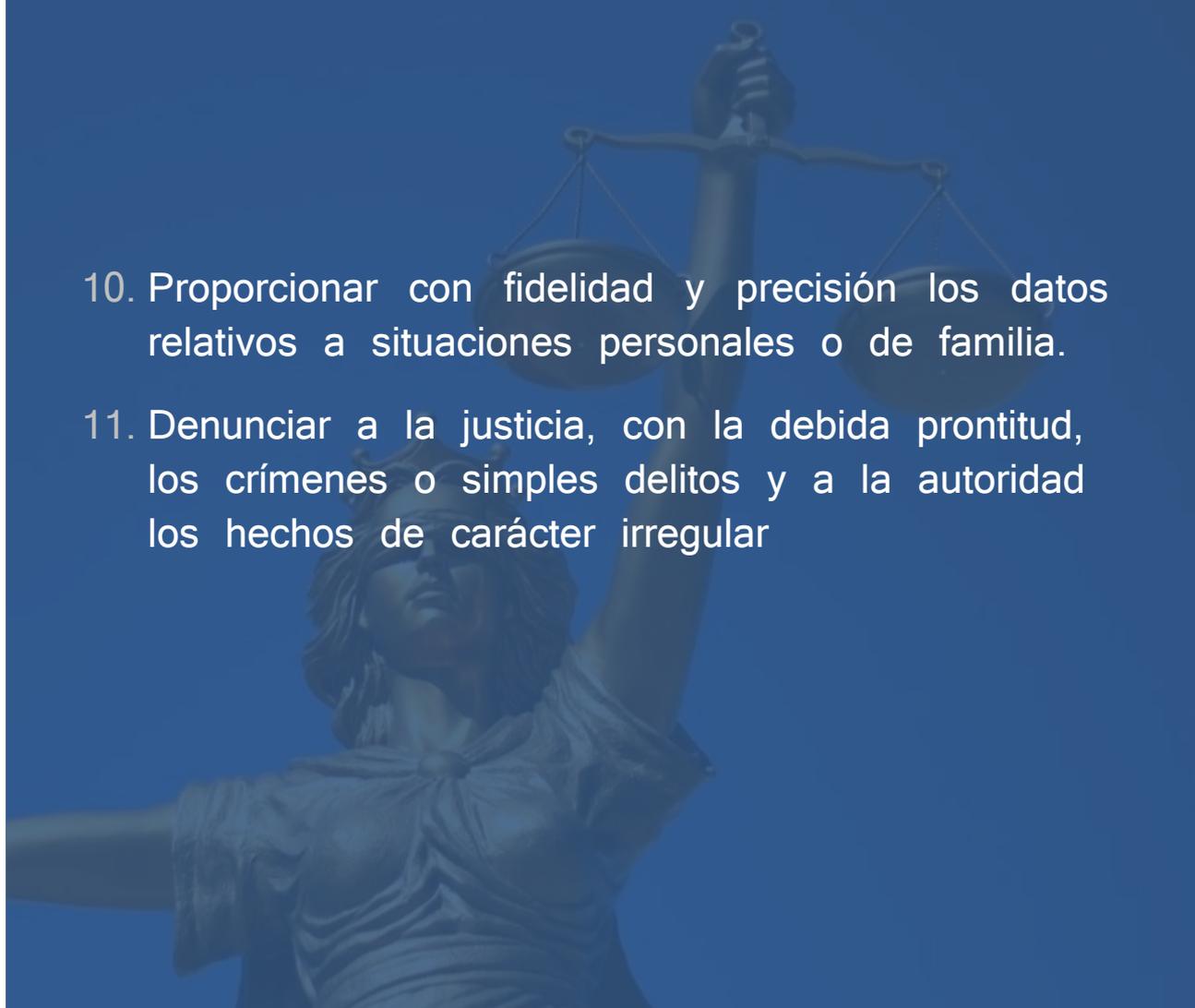


5. Cumplir las destinaciones y comisiones de servicio que disponga la autoridad competente.
6. Obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico.
7. Observar, estrictamente, el principio de probidad administrativa.
8. Guardar secreto en los asuntos que revistan carácter reservado.
9. Observar una vida social acorde con la dignidad del cargo.

OBLIGACIONES FUNCIONARIAS (Art. 61 y siguientes)



10. Proporcionar con fidelidad y precisión los datos relativos a situaciones personales o de familia.
11. Denunciar a la justicia, con la debida prontitud, los crímenes o simples delitos y a la autoridad los hechos de carácter irregular





RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

- Se configura por **acciones u omisiones**.
- Las omisiones pueden dar lugar a negligencia (dejar de hacer lo que se debe) o imprudencia (hacer lo que no se debe).
- La responsabilidad administrativa se determina a la luz de una **investigación o sumario administrativo**.
- Se configura por hechos objetivos (no requiere dolo especial). Por ejemplo, secreto estadístico como falta administrativa es distinto del delito de infracción al secreto (Art. 247, Código Penal)



GRACIAS!

RONDA DE PREGUNTAS Y DEBATE

PREGUNTAS/DEBATE



- Se solicita pedir la palabra a través del chat o levantando la mano virtual del menú de herramientas de Teams . El moderador le indicará el turno de hablar, instancia en la que sugerimos activar su cámara y micrófono.

**ASOCIACIÓN NACIONAL DE
TRABAJADORES Y
TRABAJADORAS DEL
INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICAS**